Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Traslado a las partes, y por la dicha ciudad se dio peticion alegando de su Justicia, y que por lo que miraua al nueuo derecho a real por fanega auia de proueer como por dichos comisarios se auia pedido Mandando que dicho real por fanega se conmutase en adelante como por la ciudad su parte se estaua decre tado, y por lo que miraua a los autos de quatro de henero y veinte y cinco del mismo mes de este año a reuocar los. En quanto se auia mandado que el contador entregase las quentas de dicho posito, y restituyendo las yncontinenti a dicha contaduria, y que en adelante no se sacasen, sino que el conta dor diese las certificaciones que se necesitasen Reuocando tanuien el auto de nueue de diciembre en que auia mandado que el procurador General, y el administrador de dicho posito hiciesen las diligencias de un mes para el cobro de las Rentas de el, pues